

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos- líquidos Peligrosos de las PTAP La Tomilla, Miguel de la Cuba Ibarra y Planta San Bernardo.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Disposición de los residuos peligrosos en cumplimiento de la normatividad del Reglamento del decreto legislativo N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS) certificada, para la prestación del Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos- líquidos Peligrosos de las PTAP La Tomilla, Miguel de la Cuba Ibarra y Planta San Bernardo.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900080 Gestión Producción Agua Potable

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

¿ Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS) certificada, para la prestación del Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos- líquidos Peligrosos.

¿ Persona jurídica.

¿ Autorizada por el Ministerio de Transporte.

¿ Los residuos peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado por DIGESA.

¿ Generación de residuos de 750 Kg. aprox. de residuos peligrosos de las PTAP Tomilla, Miguel de la Cuba Ibarra y planta San Bernardo como latas de pintura, fluorescentes, Aceites , toners, bolsas de Cal Hidratada e insumos químicos etc. y residuos peligrosos sólidos y líquidos del laboratorio de control de procesos.

PRODUCTO A OBTENER

¿ Los manifiestos respectivos conforme indica la normatividad del Reglamento del decreto legislativo N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.

¿ Certificados de disposición final autorizados por la entidad competente.

6.- MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS

A suma alzada.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

30 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden

8.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de recojo transporte se realizará en las sedes siguientes:

PTAP La Tomilla, Av. Francisco Bolognesi s/n Cayma Tomilla.

PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, Av Chachani s/n Alto Cayma

Planta San Bernardo, Santo Domingo s/n Chiguata

El horario de recojo de los residuos de cada sede, será de lunes a viernes a partir de las 7:30 horas A 12:00 y de 13:00 pm a 15:00 pm horas

9.- FORMA DE PAGO

Pago único

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad al servicio prestado.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

11.- CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas

12.- VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo

dispuesto por los artículos 69 de la ley 32069, ley general de contrataciones Publicas y el artículo 144 de su Reglamento.

13.- PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA SERVICIOS

No aplica

15.- CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, partes integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

17.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por SUNAFIL, SUNASS y otros (incumplimiento de la normatividad del Reglamento del decreto legislativo N° 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos)